



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE INARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Alcaldía

REF.: Aprueba Convenio de Cooperación
entre la Intendencia de la Región
del Maule y la Ilustre Municipalidad
de Colbún.

DECRETO A. EXENTO N° 001855

COLBUN, 03 SEP 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Intendencia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, de fecha 02 de junio de 2020, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Cooperación que se adjunta y forma parte íntegra del presente decreto, entre la Intendencia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, suscrito con fecha 02 de junio de 2020.

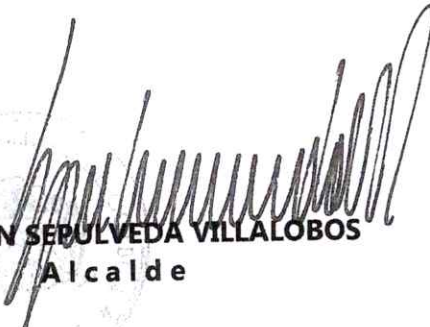
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

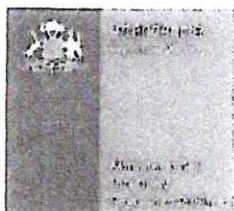
HSV/LPT/OMS/cvh.

Distribución:

- 1.- Intendencia Región del Maule.
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas. ✓
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Archivo Oficina de Partes.


HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN	
Área de Administración y Finanzas	
07 SEP 2020	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
N. INGRESO	



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, a 02 de junio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 60.511.070-3, representada por su Intendente Titular don **PABLO ANTONIO MILAD ABUSLEME**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle 1 norte número 711, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante la "Intendencia", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, R.U.T. N° 69.130.500-7 , representada legalmente por **HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Colbún, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, comuna de Colbún, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

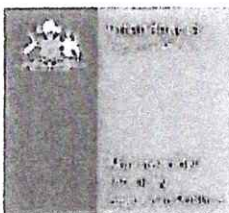
PRIMERO: Antecedentes generales

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Inclusive, a través de las Resoluciones Exentas N° 1.102 y N° 1.152 del 17 y 20 de marzo, de esta Intendencia Regional declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se ha afectado y seguirá afectando a millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de reducir significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región del Maule.

Que, el Intendente Regional, como ejecutivo del Gobierno Regional, mediante Oficio N°1.085 de fecha 17 de abril de 2020, informó y solicitó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la aceptación de propuesta de recursos del 5% de emergencia regional del Gobierno Regional (GORE), conforme a la aprobación del Consejo Regional (CORE) en Sección Extraordinaria N° 283 de fecha 8 de abril de 2020, según consta en el Ordinario N° 244, del 9 de abril del mismo año, en donde se acuerda por autorizar la transferencia de saldo disponible del 5% de emergencia del Gobierno Regional del Maule para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional, por la catástrofe antes mencionada, con la finalidad apoyar a las familias del 40% más vulnerable de acuerdo al Registro Social de Hogares (RSH).

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N°121 de 17 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior a la Intendencia de la Región del Maule por un monto total de \$1.543.101.000, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de kits de alimentación (canastas familiares) entre las personas



pertenecientes al 40% más vulnerable según el Registro Social de Hogares, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del "Nuevo Coronavirus 2019" (2019-nCoV).

Que tal como se desprende de lo mandado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones"*. De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que S.E., el Presidente de la República, anunció a los habitantes de la República, la distribución de 2.5 millones de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por el señor Subsecretario del Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución N° 2 de fecha 26 de mayo de 2020, 41.909 kits de alimentación de emergencia, para ser distribuidos en las 30 comunas que componen la Región del Maule.

Que mediante oficio N°418 de 25 de mayo de 2020, de la Intendencia Regional del Maule, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Colbún que le serían entregadas 1000 canastas de alimentación, para que fueran distribuidas en la comuna de Colbún, solicitando que informará a la brevedad posible quienes serían los Encargados de Logística, de Rendición y que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de los Kits de alimentación.

En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 1534 de fecha 28 de mayo de 2020, la Intendencia de la Región del Maule dispuso el procedimiento de entrega de dichos bienes de primera necesidad, en virtud del cual se deben celebrar convenios de colaboración con las Municipalidades.

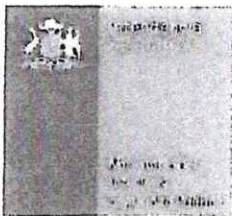
Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

De acuerdo a lo anteriormente señalado es de gran importancia establecer vinculaciones operacionales entre ambos servicios para formular un plan de entrega coordinado y eficaz, el que tiene como finalidad entregar Kits de alimentación, para ir en ayuda del 40% de las familias más vulnerables de la comuna de Colbún, las que se han visto afectadas producto de esta alerta sanitaria que vive nuestro país, la que está afectando a millones de hogares que se están quedando sin su fuente laboral. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar 1000 kits de alimentación y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio.

TERCERO: Especificaciones de los Kits de Alimentación y mecanismo de entrega

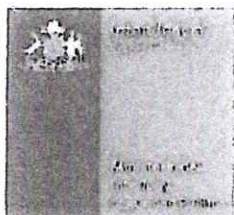
1. La Municipalidad de Colbún asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la entrega de los 1000 kits de alimentación en situación de emergencia, adquiridos por esta Intendencia Regional del Maule, la que incluye los siguientes



alimentos no perecibles:

KIT DE ALIMENTOS		
CANTIDAD	VOLUMEN	PRODUCTO
2	1 kilo	HARINA SIN POLVOS
2	1 kilo	AZÚCAR
2	400 grs	FIDEOS VARIEDADES
2	400 grs	TALLARINES PAQUETE
2	1 kilo	ARROZ GRADO 2
1	100 bolsitas	CAJA DE TÈ
1	170 grs	ATÚN LATA
1	900 cc	ACEITE VEGETAL
6	200 grs	SALSA DE TOMATE
1	1 kilo	LEGUMBRE POROTOS
1	1 kilo	LEGUMBRE LENTEJAS
1	1 kilo	LECHE EN POLVO
1	425 grs	JUREL AL NATURAL LATA
1	1 kilo	SAL FINA
1	250 grs	PURE DE PAPAS
1	250 grs	MERMELADA

- Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre el Supervisor Técnico y el proveedor, quienes realizarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán informadas en tiempo y forma a la Entidad Receptora, debiendo proceder a acopiarlas en las dependencias habilitadas para recepcionar las mismas. El lugar de acopio definido por la Municipalidad deberá ser informado a la Intendencia, toda vez que esta procederá a fiscalizar los mecanismos de bodegaje que se estén realizando, esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Toda vez que será responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen.
- Una vez recepcionadas las canastas por parte de la Intendencia en el centro de acopio determinado, se procederá a firmar un acta de recepción, según el anexo número 4, entre el Fiscalizador de la Intendencia (autorizado por acto administrativo respectivo) y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de kits recibidos, su cantidad, fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se podrá efectuar en conjunto una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente.
- En cuanto a la entrega de cada "kit de emergencia" deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación. En el mismo acto, deberá además, tomar una fotografía de la cédula de identidad de quien se encuentra recibiendo el beneficio en cuestión. Para ello y si lo estima necesario, podrá apoyarse a través de medios electrónicos para la obtención del respaldo pertinente. Siendo obligación de la Entidad Receptora la de llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser rendidas a esta Intendencia.



5. Para efectos del presente convenio, los partícipes de este proceso de entrega son:

- a) **Encargado de logística:** la Municipalidad en este acto procede a designar a **Iván Aguirre Gutiérrez** quien será Funcionario responsable de la recepción de las canastas y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas.
- b) **Encargada de rendición:** será **Oscar Molina Silva** funcionario responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia.
- c) **Fiscalizador Técnico del convenio:** Funcionario de la Intendencia Regional del Maule o de la Gobernación Provincial, debidamente nombrado por el acto administrativo correspondiente. Dicho acto de nombramiento se remitirá a la Municipalidad para su debido conocimiento. Dicho funcionario estará a cargo de recibir los productos entregados por el proveedor y procederá en el mismo acto a entregárselos al encargado de logística ya individualizado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes.

Además, procederá a fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de los Kits de alimentación.

- d) **Supervisor Técnico del Contrato:** Dicho funcionario estará a cargo de gestionar junto al proveedor la calendarización de las entregas de las canastas de alimentación, la que debe incluir el día, hora y lugar en que serán entregadas a la Entidad Receptora, hecho que será informado a la Municipalidad en tiempo y forma, directamente por el supervisor o a través del fiscalizador técnico.

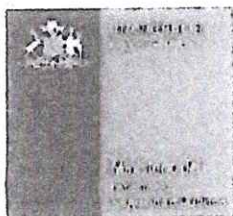
Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser informado por escrito o vía correo electrónico.

CUARTO: De la determinación de los beneficiarios

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad deberá atender a los siguientes criterios:

- a) Que el beneficiario se encuentre dentro del 40% de las familias más vulnerables según el Registro Social de Hogares;
- b) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas que registran dentro de sus habitantes un 60% o más de familias que se encuentran dentro del 40% de vulnerabilidad según el registro social de hogares. Lo anterior aplica en caso de que:
 - i. La familia no cuente con un registro social de hogares,
 - ii. La familia cuente con un registro social de hogares pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega.

El detalle de las zonas por comuna se encuentra a disposición de las Municipalidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, y se acompaña una imagen de la realidad geográfica de su comuna.



La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

QUINTO: Obligaciones de los contratantes

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

1. Obligaciones de la Intendencia:

La Intendencia de la Región del Maule se compromete a entregar un total de 1000 kits de alimentación, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.

Por otro lado, se obliga a informar a la brevedad posible la coordinación que existirá entre el supervisor técnico del contrato y el proveedor, indicando el día, la hora en el que serán entregadas a la Entidad Receptora.

Estas canastas alimenticias serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad, esto es en el **Liceo Capitán Ignacio Carrera Pinto, Los Aromos 612, Colbún.**

2. Obligaciones Generales de la Municipalidad de Colbún.

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter especial, toda vez que es el principal responsable de custodiar, recibir y entregar a las familias los Kits de alimentación que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán fiscalizadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, Rut, teléfono y dirección. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de **30 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.
- b) Deberán designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos - sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para efectuar la entrega oportuna de las canastas de alimentación y suscripción de las actas correspondientes, remitiendo una copia del mismo a esta Intendencia.
- c) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado por decreto alcaldicio para su entrega según formato indicado en anexo 2 de la cláusula novena del presente convenio.

Dicha información deberá venir de preferencia en manera digital, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 2, el contenido de dicha acta vaciado en el Excel remitido y conforme a lo indicado en el anexo 3, y la fotografía de la cédula de identidad del beneficiario.



- d) En caso que la Municipalidad concorra al domicilio de la persona seleccionada para recibirla y este no sea habido, podrán ocurrir dos situaciones:
- i. Que esta sea recibida por algún familiar, que sea mayor de edad y que se encuentre en el registro social de hogares, en este caso deberá dejarse constancia del hecho.
 - ii. Que en el domicilio no se encuentre ningún familiar, acá la Entidad Receptora deberá custodiar la canasta de alimentos hasta que esta sea válidamente entregada, pudiendo dejar si así lo estima pertinente documento indicando el día que volverán a pasar. Si en tal situación no es habido por segunda vez, la Municipalidad estará facultada para poder proceder a entregar la misma a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no fue habido por segunda vez.
- e) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de los Kits de alimentación, debiendo **reponer** las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Sin perjuicio de las acciones administrativas internas que puede iniciar la Entidad Receptora.
- f) La Entidad Receptora procederá a la entrega conforme a las normas vigentes. Asimismo, dicha Entidad deberá procurar contar con todos los antecedentes de los beneficiarios al momento de hacer entrega del beneficio. Si la Entidad Receptora efectúa la entrega de un kit de alimentación a familias que no cumpla con los requisitos para calificar como beneficiario, **ésta deberá financiar el precio de tal beneficio.**
- g) La Municipalidad se obliga a informar cualquier cambio que realice en la designación de los Encargados de logística, de rendición y cambio del lugar de acopio de los Kits de alimentación.
- h) Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

2.1 Obligación Especial en Materia de Contingencia Sanitaria: La Municipalidad en base a la alerta sanitaria que vive nuestro país, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente:

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de los productos.
- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitización de las bodegas de acopio de las canastas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados.



2.2 Sugerencia de información

En el caso de que la Municipalidad mantenga vigente convenio de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social respecto del sistema de Gestión Social Local (GSL), se sugiere al municipio este pueda cargar en dicha plataforma la entrega del Kit de Alimentación a fin de que sea posible verificar por parte del Ministerio de Desarrollo Social la entrega del beneficio. Situación que servirá para efectos de evitar la duplicidad del otorgamiento de los Kits de alimentación.

SEXTO: Entrega del Beneficio

La Municipalidad una vez que las canastas de alimentos sean recepcionadas en el lugar de acopio, deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá un plazo total de **60 días hábiles** para realizar las entregas de los Kits de alimentación a los beneficiarios en sus domicilios a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región del Maule, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

SÉPTIMO: Entrega de informes de gestión

- a) Para efectos de llevar un registro efectivo de los kits entregados a los beneficiarios por parte de la Entidad Recepción, esta deberá entregar un **informe final de rendición de los bienes entregados**, el que será remitido a esta Intendencia en lo posible en formato digital en el plazo de **30 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

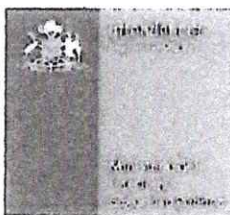
Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de alimentación asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario y por el funcionario designado para hacer la entrega. Según el anexo número 2 de este convenio.
2. Fotografía digitalizada de la cédula de identidad del adulto responsable que recibe el kit de alimentación.
3. Deberá remitir los documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
4. Copia de acta de entrega de Kits de alimentación firmada entre el encargado de logística y Fiscalizador técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

- b) Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables de la pérdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Situación que deberá ser informada a la brevedad posible a esta Intendencia.



- c) En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de canastas de alimentos y que no fueron informadas en las condiciones reguladas en el presente convenio por parte la Entidad Receptora esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde su notificación mediante oficio y facultará a la Intendencia a ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de perjuicios causados, dado que habría usado recursos públicos de manera fraudulenta y en perjuicio de las familias beneficiarias.

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una **vulneración a las finalidades esenciales**, esto es que las canastas de alimentos sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de los Kits de Alimentos desde el lugar de acopio y que el Municipio no responda por los mismos.
3. Uso fraudulento de las canastas de alimentos (venta de los mismos).
4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro de quince días corridos siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera, este hecho será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan, especialmente indemnizatoria de los perjuicios causados.

NOVENO: Incorporación de Anexos Administrativos.

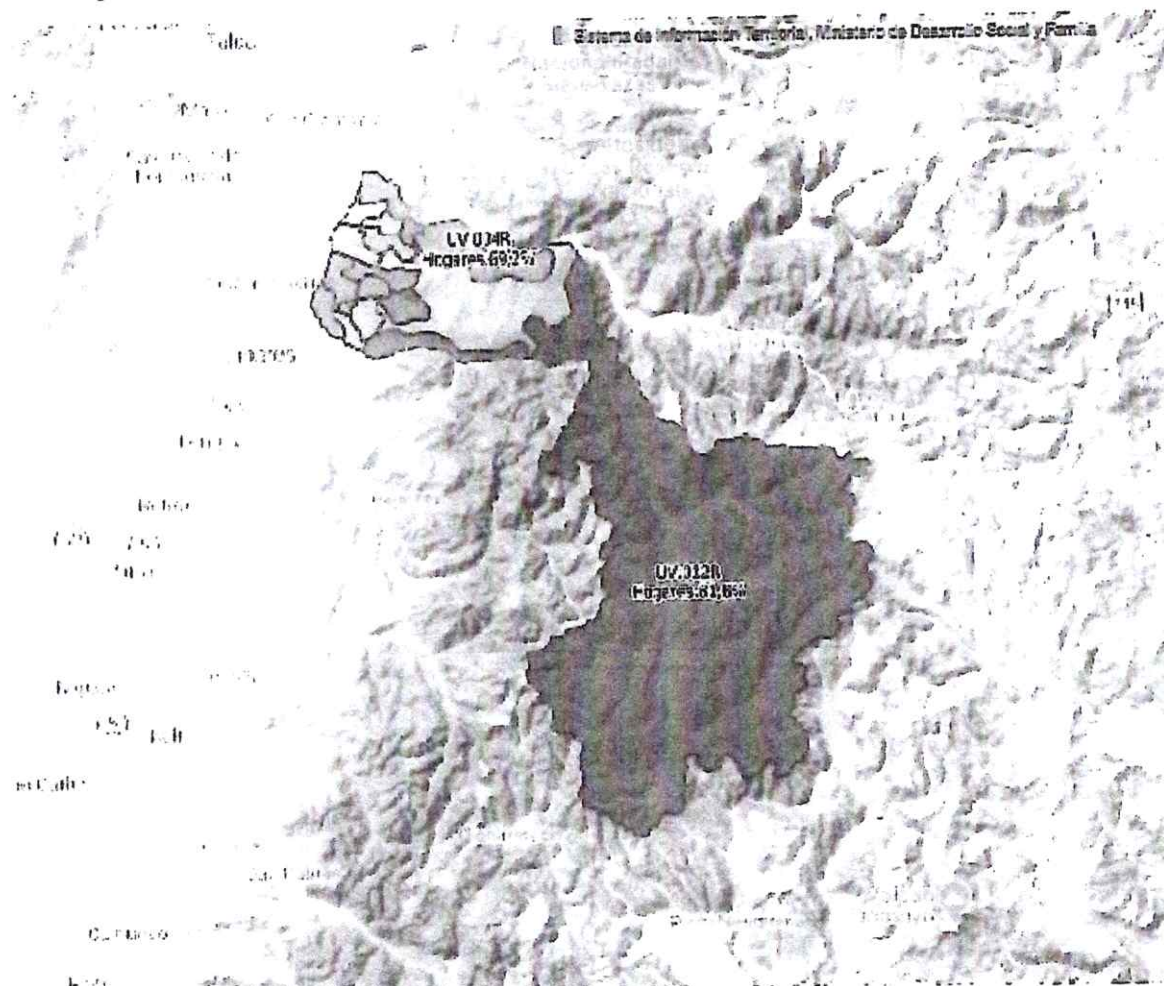
En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos:

1. **Anexo N° 1:** Imagen de la realidad geográfica de su comuna según Plataforma "Analista Digital de Información Social" ADIS del Ministerio de Desarrollo Social.



Colbún

Porcentaje de hogares con Tramo 40 respecto al Total de Hogares, dentro de cada unidad vecinal



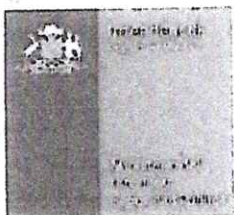
Simbología

Indicador consultado por comuna

- ☐ [58,7% - 65,8%]
- ☐ [65,9% - 69,1%]
- ☐ [69,2% - 76,0%]
- ☐ [76,1% - 81,7%]
- ☐ [81,8% - 81,8%]
- ☐ Sin UV definida

Los límites de las Unidades Vecinales son referenciales, por lo tanto, pueden presentar diferencias en relación al elemento que se está representando.

2. **AnexoN°2:** Este deberá ser completado por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario, el cual deberá ser remitido como medio de validación de la entrega en los términos establecidos en la cláusula séptima.



ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA



Nº	Nombre y Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Fecha de Nacimiento	Fecha de Entrega

Firma Encargado

3. **AnexoN°3:** Este corresponde a un archivo Excel que contiene la información de las actas correspondientes al anexo 2, de manera que tal información sea legible y no induzca a error. Además de considerar los aspectos sociales de la entrega respecto al Registro Social de Hogares.

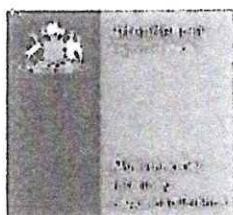


ANEXO 3: DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA



Nº	Nombre y Apellido	Edad	Sexo	Profesión	Estado Civil	Fecha de Nacimiento	Fecha de Entrega

4. **AnexoN°4:** Este corresponde el acta que ha de suscribir el fiscalizador de la Intendencia y el encargado de logística de la Municipalidad, en cada entrega de canastas de alimentos:



ANEXO 4: ACTAS DE RECEPCIÓN INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD



En [_____] la _____ del mes de _____ de 2020, don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Fiscalizador de técnico de convenio, por el presente acto procede a hacer entrega a don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, en su calidad de Encargado de Logística de la Ilustre Municipalidad de _____, la cantidad de _____ cajas de alimentos.

Lo anterior, con el objeto de que el/la Alcalde(sa), en su calidad de Autoridad Municipal o a quien este designe en su representación, proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas que cumplan con los parámetros establecidos dentro de su comuna para la entrega del presente beneficio.

FIRMA

Fiscalizador técnico del convenio

FIRMA

Encargado de logística

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 60 días hábiles, plazo en el que la Municipalidad entregará la totalidad de los Kits de alimentación entregados. Si ello no ocurriere, este se renovará automáticamente hasta la completa entrega de los Kits de emergencia antes señalados, sólo en casos debidamente fundados ante esta Entidad, en la que efectivamente se acredite que dicha ampliación del plazo es por causas ajenas e imprevistas a la Municipalidad. Este convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de aprobación del presente convenio.

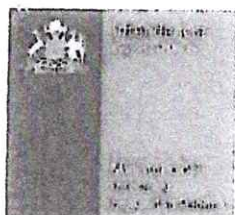
DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y ejemplares

Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Intendencia Regional del Maule y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Colbún.



DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don PABLO MILAD ABUSLEME, para representar a la Intendencia Región del Maule, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 427 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS, para representar a la Municipalidad de Colbún, consta en Acta de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 06 de diciembre de 2016.

